



Bogotá D.C., 18 de Enero de enero de 2022

Doctor

EDWIN NILSON QUIÑONES

Grupo contratos y Convenios

Ciudad

Asunto: SOLICITUD ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA DIRECTA

Respetado Doctor:

De manera atenta solicito adelantar un proceso para celebrar un contrato cuyo objeto es “Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento en las actividades jurídico contractuales relacionadas con la gestión de la dependencia y las relacionadas con el Programa Nacional de Concertación Cultural, de conformidad con lo establecido en las obligaciones específicas”. En consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

1.	LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	<p>La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.</p> <p>Como entidad Pública del Orden Nacional, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:</p> <p>“(…) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)”</p> <p>Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura tendrá como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.</p> <p>Que el artículo 2.2.1.9 del Decreto 1080 de 2015, ha indicado que son: “(…) Funciones del Ministerio de Cultura en relación con el Sistema Nacional de Cultura. Son funciones del Ministerio de Cultura, en relación con Sistema Nacional de Cultura, las siguientes: 1. Apoyar y asesorar a las respectivas instancias en la</p>



	<p>formulación del Plan Nacional de Cultura. 2. Diseñar políticas, estrategias y metodologías en los procesos de operatividad, seguimiento y evaluación para consolidación del Sistema. 3. Desarrollar programas de formación para el fortalecimiento la gestión cultural. 4. Propiciar la creación de espacios para la participación de la comunidad en el desarrollo cultural. (...)"</p> <p>De otro lado el artículo 2 del Decreto 2120 de 2018 ha indicado que: "(...) Son funciones generales del Ministerio de Cultura además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 397 de 1997, las siguientes: 1. Proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. 2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación. 3. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía. 4. Fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales. 5. Orientar, planear y promover la industria cinematográfica colombiana. 6. Determinar la programación de la televisión cultural a su cargo en coordinación con la programadora oficial. 7. Formular la política integral de la economía cultural y creativa (economía naranja) y liderar las acciones para su implementación con los otros sectores que la integran. 8. Las demás que le determine la ley (...)"</p> <p>El Ministerio de Cultura, como entidad gubernamental de nivel nacional en desarrollo de sus políticas, programas y proyectos y para el cumplimiento general de sus funciones, debe garantizar el servicio efectivo y oportuno en el suministro de los medios que permitan asegurar la realización y coordinación de las diferentes actividades que se adelantaran para tal fin.</p> <p>El Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955 de 2019) es un pacto por la Equidad el cual busca alcanzar la inclusión social y productiva, a través del Emprendimiento y la Legalidad. Legalidad como semilla, el emprendimiento como tronco de crecimiento y la equidad como fruto, para construir el futuro de Colombia.</p> <p>Que las líneas estratégicas asignadas en el PND al Ministerio de Cultura para el periodo 2018 – 2022, entre otras son: "(...) 1. Formular, implementar y realizar seguimiento a las políticas públicas, orientadas a la garantía de derechos culturales y a la consolidación de la de Economía Naranja con enfoque territorial y poblacional, para promover el reconocimiento de la diversidad cultural y la salvaguardia del Patrimonio y la memoria. Mejorar continuamente. 2. Liderar la articulación entre los diferentes niveles de gobierno, los agentes del sector cultura y el sector privado para propiciar el acceso a la cultura, la innovación y el emprendimiento cultural desde nuestros territorios. 3. Ampliar la oferta institucional que contribuya al cierre de brechas sociales, impulsando las manifestaciones artísticas y culturales, los talentos creativos, la innovación y el desarrollo de nuevos emprendimientos. 4. Establecer alianzas estratégicas para la consecución de recursos que apoyen el desarrollo de procesos culturales. 5. Generar y consolidar espacios que faciliten entornos apropiados para el desarrollo de los procesos y proyectos artísticos y culturales. 6. Implementar acciones de protección, reconocimiento y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano para preservar e impulsar nuestra identidad nacional, desde los territorios. 7. Impulsar procesos creativos culturales que generen valor social agregado y fortalezca la identidad y memoria cultural, desde los territorios. 8. Fortalecer la capacidad de gestión y desempeño institucional y la mejora continua de los procesos, basada en la gestión de los riesgos, el manejo de la información y la evaluación para la toma de decisiones. (...)"</p>
--	--



	<p>Dentro de las competencias establecidas en la Resolución 1400 de 2020 para el Grupo de Contratos y Convenios se encuentra todo lo relacionado con adelantar los tramites de contratación de los bienes y servicios requeridos por el Ministerio para el cumplimiento de sus funciones asignadas por la Ley, lo que implica por parte del Grupo el contar con un equipo que asesore y acompañe de manera efectiva a la entidad en los diferentes tramites inherentes a la contratación estatal.</p> <p>Tal situación demanda contar con un equipo multidisciplinario que acompañe la estructuración y tramite de los diferentes procesos de contratación, así como sus trámites administrativos profesionales y de gestión derivados de estos procesos, actividades dentro de las cuales se encuentran las inherentes a las actividades de análisis económico del sector de los diferentes procesos a cargo de la dependencia, actividades de archivo y gestión documental, actividades que permitan dar cumplimiento al sistema del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, entre otras, dando así cumplimiento a los principios de la contratación pública establecidos en la Ley, situación que se cristaliza con un acompañamiento efectivo del Grupo en la etapa pre contractual, contractual y post contractual.</p> <p>De igual manera se requiere el acompañamiento técnico y profesional en la correcta utilización de las plataformas tecnológicas del Ministerio y las establecidas por parte del Gobierno Nacional, tales como el SECOP I, SECOP II, SIGEP, entre otras, sistemas que han agilizado los procesos de contratación en las entidades públicas y han efectivizado los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, situación que redundará en beneficio de la comunidad en general al adquirir bienes y servicios atendiendo principalmente a los principios de transparencia, economía, eficiencia, eficacia, publicidad y planeación.</p> <p>Así mismo es importante señalar que durante el primer semestre de la vigencia 2022 las entidades públicas tendrán las restricciones en materia contractual que trae consigo la Ley de Garantías Electorales, situación que implica un alto volumen de solicitudes de contratación por parte de las diferentes dependencias del Ministerio y las cuales deben dársele tramite efectivo durante el primer mes del año.</p> <p>La Dirección de Estrategia, Desarrollo y emprendimiento ha identificado la necesidad de contar con apoyo jurídico - contractual que permita estructurar y tramitar satisfactoriamente los procesos contractuales del área, situación que deviene en contar con profesionales idóneos que permitan atender la necesidad presentada por parte de la Dirección en articulación con el Grupo de Contratos y Convenios.</p> <p>El Programa Nacional de Concertación Cultural es la herramienta a través de la cual el Ministerio de Cultura apoya proyectos de interés público que desarrollen procesos artísticos o culturales, y que contribuyan a brindar espacios de encuentro y convivencia en sus comunidades.</p> <p>El Ministerio de Cultura en el marco del Fomento y Estímulos a la creación, a la investigación, a la Actividad Artística y Cultural – Programa Nacional de Concertación Cultural, impulsa, estimula, y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto a la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales, apoya iniciativas culturales que permiten vincular al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad". Para el óptimo desarrollo, implementación y cumplimiento del proceso de supervisión técnica, con acompañamiento pedagógico y orientación permanente de las organizaciones culturales</p>
--	---



	<p>involucradas en cada uno de los proyectos y actividades culturales propuestos el Ministerio ha identificado la necesidad de contar con un equipo multidisciplinario que apoye las actividades encaminadas al cumplimiento de dicho plan, entre las que se encuentran las actividades jurídico contractuales, que permitan avanzar hacia los objetivos propuestos por la entidad.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo del Grupo de Contratos y Convenios y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y emprendimiento, que permita atender satisfactoriamente la demanda de solicitudes en materia de contratación por parte de las áreas de la entidad durante toda la presente vigencia fiscal.</p> <p>Que de conformidad con la Resolución 1400 del 28 de junio de 2020, “Por la cual se establecen los grupos internos de trabajo en el Ministerio de Cultura, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones”,</p> <p>7. SECRETARIA GENERAL</p> <p>7.5 GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS</p> <ol style="list-style-type: none">1) Coordinar y/o adelantar con todas las dependencias de la entidad los trámites tendientes a la selección de contratistas.2) Brindar asesoría y orientación a las diferentes dependencias del Ministerio en materia de contratación.3) Elaborar los convenios y contratos, así como las aclaraciones, adiciones, prórrogas y demás actuaciones contractuales inherentes a la ejecución de los mismos que soliciten las dependencias del Ministerio.4) Proyectar y revisar los actos administrativos mediante los cuales se interpreten, modifiquen, terminen y liquiden unilateralmente los contratos y convenios celebrados por la entidad.5) Preparar y revisar los proyectos de acto administrativo mediante los cuales se hacen efectivas indemnizaciones, sanciones pecuniarias, cláusula de caducidad y/o garantías a que hubiere lugar en desarrollo de los contratos y convenios celebrados por la entidad.6) Coordinar con la oficina jurídica las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños antijurídicos, que se presenten con ocasión de los contratos celebrados.7) Elaborar los informes en materia contractual que deben presentarse y en general aquellos que le sean requeridos al Ministerio de Cultura.8) Consolidar los pliegos de condiciones de las contrataciones que los requieran, con la información técnicas, financiera y de evaluación que remitan las dependencias del Ministerio y sus Unidades Administrativas Especiales adscritas, con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa 9) Proyectar los actos administrativos requeridos en materia contractual.
--	--



	<p>10) Verificar que las evaluaciones de las propuestas se remitan oportunamente por parte de las diferentes dependencias del Ministerio para su publicación Efectuar el análisis jurídico de las propuestas que se presenten en los procesos contractuales.</p> <p>11) Verificar el cumplimiento de los requisitos de validez, existencia, perfeccionamiento, legalización y ejecución de los contratos y convenios y solicitar los documentos pertinentes.</p> <p>12) Recopilar, actualizar y divulgar la información jurídica sobre Contratación Estatal.</p> <p>13) Atender las consultas y derechos de petición que en materia contractual formulen los organismos de control, entidades públicas y privadas, así como los usuarios y particulares en el sector cultura.</p> <p>14) Informar oportunamente sobre los contratos y convenios celebrados por la entidad, a los interventores y supervisores para el cumplimiento de las funciones.</p> <p>15) Custodiar y mantener sistematizado el archivo de contratos y convenios del Ministerio.</p> <p>16) Revisar las actas de terminación, cesión y liquidación de los contratos y convenios elaboradas y presentadas por el Supervisor del Contrato, para la firma de las partes.</p> <p>17) Aprobar las garantías únicas (pólizas) y sus modificaciones, derivadas de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio.</p> <p>18) Certificar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio conforme la información reportada en el expediente contractual.</p> <p>19) Las demás funciones inherentes a la actividad contractual y que correspondan a la naturaleza del grupo.</p> <p>DECRETO 692 DE 2020 (Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Cultura y se determinan las funciones de algunas de sus dependencias)</p> <p>ARTÍCULO 17. Funciones de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento. Son funciones de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, las siguientes:</p> <p>1. Asesorar y Apoyar al Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja en la formulación e implementación de políticas y estrategias que permitan la democratización y el desarrollo cultural del país.</p> <p>9. Generar y divulgar lineamientos técnicos, así como asesorar y asistir técnicamente a las diferentes áreas del Ministerio de Cultura y entidades públicas y privadas, en el desarrollo de acciones, programas, proyectos o estrategias enfocados en el sector cultural y creativo y/o la consolidación y escalamiento de la masa crítica empresarial de los sectores de la Economía Naranja.</p> <p>14. Liderar la gestión y oferta de recursos, oportunidades y mecanismos de financiación por medio de fuentes públicas y privadas, para el desarrollo y fortalecimiento de los sectores culturales y creativos, en</p>
--	--



		<p>articulación con otras áreas del Ministerio de Cultura, así como entidades públicas y privadas de diversa índole.</p> <p>16. Apoyar la generación de alianzas público-privadas que contribuyan a fortalecer el emprendimiento cultural en los diferentes niveles territoriales.</p> <p>22. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, que le sean asignadas en leyes o normas reglamentarias.</p> <p>Que en el marco de las funciones propias del Grupo de Contratos y Convenios y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y emprendimiento, se requiere contratar la prestación de servicios de una persona que cuente con el perfil señalado en el presente documento, en aras de dar cumplimiento a las tareas asignadas a esta dependencia.</p>								
2.	EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.									
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015								
2.2	OBJETO	Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento en las actividades jurídico contractuales relacionadas con la gestión de la dependencia y las relacionadas con el Programa Nacional de Concertación Cultural, de conformidad con lo establecido en las obligaciones específicas.								
2.2.1	Especificaciones técnicas	El perfil a contratar se encuentra definido a continuación:								
IDONEIDAD										
EDUCACIÓN		Profesional en Derecho con título de posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Contractual o Administrativo o derecho público o afín.								
FORMACIÓN		N/A								
EXPERIENCIA										
EXPERIENCIA GENERAL O ESPECÍFICA		3 años de experiencia profesional específica en contratación estatal, temas jurídicos.								
2.3	CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC	<p>Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">GRUPO</th> <th style="width: 25%;">SEGMENTO</th> <th style="width: 25%;">FAMILIA</th> <th style="width: 25%;">CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[F] Servicios</td> <td>[80000000] Servicios de Gestión</td> <td>[80110000]</td> <td>[80111600] Servicios de Personal Temporal</td> </tr> </tbody> </table>	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	[F] Servicios	[80000000] Servicios de Gestión	[80110000]	[80111600] Servicios de Personal Temporal
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE							
[F] Servicios	[80000000] Servicios de Gestión	[80110000]	[80111600] Servicios de Personal Temporal							



				Servicios de Recursos Humanos		
2.4	OBLIGACIONES	OBLIGACIONES GENERALES: <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.4. Portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor.5. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.6. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, o las normas que la modifiquen, sustituyan o replacen, el contratista debe cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades, ocurridos durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.7. Asistir a las reuniones y socializaciones que realice el MINISTERIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.8. Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.9. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.				



		<ol style="list-style-type: none">10. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.11. Al finalizar el contrato, retiro de la entidad o cambio de dependencia entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.12. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.13. Al finalizar el contrato, retiro de la entidad o cambio de dependencia y en caso de que maneje un usuario del Gestor Documental de la Entidad dejar la Bandeja de Entada sin documentos o carpetas por tramitar.14. Al finalizar el contrato entregar al supervisor el carné institucional.15. EL CONTRATISTA que realice desplazamientos en cumplimiento del objeto del contrato deberá presentar los informes respectivos dentro de los cinco días siguientes a la realización de este.16. Conocer y dar plena aplicación a la política general de seguridad y privacidad de la Información publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.17. Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para Tratamiento de la Información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.18. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.19. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato; al requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.20. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.21. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
--	--	---



		<p>22. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual.</p> <p>23. Aportar una vez iniciada la ejecución del contrato el soporte de la realización del curso de integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción. https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/cursos-integridad</p> <p>24. Publicar, conforme a los lineamientos de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y demás documentos que sean requeridos por esa entidad.</p> <p>25. En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <p>Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento</p> <ol style="list-style-type: none">1. Revisar los documentos remitidos por la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de Cultura para realizar los trámites de los diferentes procesos de contratación, en especial los relacionados con el Programa Nacional de Concertación Cultural, en los que la Dirección tenga conocimiento.2. Resolver las consultas jurídicas que se presenten en desarrollo del objeto contractual de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento así como proyectar y revisar respuestas a las solicitudes efectuadas en desarrollo de las obligaciones adelantadas y en los temas relacionados con los convenios y contratos tramitados, en especial los relacionados con el Programa Nacional de Concertación Cultural, en los que la Dirección tenga conocimiento.3. Participar en los comités del Ministerio en los que sea designado por parte del supervisor del contrato, con miras a brindar el soporte jurídico requerido, generando los informes y documentos técnicos a que haya lugar.4. Realizar la revisión jurídica y organizar los expedientes contractuales que se generen en la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de Cultura, en especial los relacionados con el Programa Nacional de Concertación Cultural, de acuerdo con las directrices que para el efecto sean impartidas por parte de la supervisión del contrato5. Tramitar los procesos de selección que requiera a través de la plataforma de la plataforma SECOP de conformidad con la normatividad vigente y publicar los documentos generados que estén a su cargo.6. Realizar evaluaciones jurídicas según designación del ordenador del gasto.7. Proyectar para la firma de la ordenadora del gasto, los actos administrativos que se produzcan o sean necesarios en las diferentes etapas de los procesos contractuales y/o modificaciones de los mismos que sean asignadas por parte del supervisor del contrato.8. Revisar las actas de liquidación de los contratos y convenios asignados.9. Elaborar y presentar informes y soportes, de acuerdo con la forma de pago, que evidencien el cumplimiento
--	--	--



		10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.
3.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	<p>Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.</p> <p>En este sentido el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA en sentencia de unificación del 02 de diciembre de 2013, señaló (...) Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.</p> <p>Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones “...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...”, se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito del precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la “prestación servicios profesionales” como los que versan o asumen en su objeto el “apoyo a la gestión”, son componentes específicos del género “prestación de servicios” regulado en el artículo 32 No. 3° de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.</p> <p>En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de “prestación de servicios de apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de</p>



		<p>“prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.</p> <p>De esta forma el concepto de “apoyo a la gestión” no entraña en manera alguna cualquier tipo de apoyo a la actividad de las entidades estatales, pues sólo puede entenderse como tal, de conformidad con la sistemática expuesta, aquella que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.</p> <p>El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión “...se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3 del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo “los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad,” los cuales, “sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados...” Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al “apoyo a la gestión” que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. (...)”</p> <p>Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de insuficiencia de personal de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015.</p>
5.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
5.1	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	<p>El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$29.919.996), incluido los impuestos a que haya lugar.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p>



5.2	FORMA DE PAGO	<p>FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:</p> <p>El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: a) Un (1) primer pago por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.493.333), b) Cinco (5) pagos mensuales vencidos por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.986.666) PESOS M/CTE y c) Un (1) pago mensuales final por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.493.333), previa presentación de informe parcial y final en la ejecución del contrato por parte del contratista y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. NOTA: El primer pago se efectuará por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.493.333) por el período comprendido desde el inicio hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato. Para el del mes de diciembre de 2022, se obedecerán las directrices establecidas por la Ordenadora del Gasto</p> <p>El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: El Ministerio de Cultura pagará así: El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en diez (10) pagos mensuales vencidos por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.986.666), previa presentación de informe parcial y final de la ejecución del contrato por parte del contratista y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.</p> <p>REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:</p> <p>Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL.</p> <p>Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.</p> <p>Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación del contrato.</p> <p>EL MINISTERIO asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades diferentes a Bogotá, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente y según indicaciones del supervisor del contrato.</p>
-----	----------------------	--



5.3	ANÁLISIS DEL SECTOR	De acuerdo en los descrito en documento adjunto.
6	EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
6.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	<p>De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.</p> <p>La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas.</p> <p>Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.</p> <p>Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de Interventoría, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.</p> <p>El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Definiciones</p> <p>Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:</p> <p>Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.</p> <p>Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.</p> <p>Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.</p>



		<p>Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.</p> <p>Matriz de Riesgos.</p> <p>Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.</p>
6.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	La presente contratación no requiere el otorgamiento de una garantía, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en el que la exigencia de una garantía no es obligatoria en la contratación directa y en razón a que el supervisor del contrato verificará mensualmente el cumplimiento del servicio prestado, disminuyendo el incumplimiento contractual.
8.	OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
8.1.	DURACIÓN DEL CONTRATO	<p>El término de duración del presente contrato será hasta el 30 de junio de 2022, termino contado a partir de la fecha de inicio establecida en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que el plazo exceda el 31 de diciembre de 2022.</p> <p>La duración de este contrato obedece al tiempo estimado para propender por el cumplimiento de los fines y obligaciones del área de conformidad con la justificación de la necesidad.</p>
8.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá D.C. y donde indique el supervisor.
8.3	SUPERVISIÓN	<p>La supervisión será realizada por el Coordinador del Grupo de Contratos y Convenios o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA.b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO.d) Levantar y firmar las actas respectivas;e) Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA;f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;



	<p>g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;</p> <p>h) Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.</p> <p>i) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.</p> <p>j) Remitir al Grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.</p> <p>k) Al finalizar el contrato recibir del contratista el carné institucional.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y EL CONTRATISTA deberán realizarse por escrito.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.</p>
--	--

Se anexan los siguientes documentos:

1. Documento de análisis de riesgos.

Cordialmente,

EDWIN NILSON QUIÑONES MONTAÑO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: **Andrés Bautista Orjuela** - Abogado del Grupo de Contratos y Convenios.

Servicio al Ciudadano:
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia - Sur América

Sede correspondencia
Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571) 3424100 • www.mincultura.gov.co